**HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JUAN PABLO KURI CARBALLO, MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA, MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN, ANA KAREN ROJAS DURÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 92, 93, 96, 97, 133, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL “LIBRO DÉCIMO PRIMERO”, “TÍTULO ÚNICO” “CAPÍTULO 38” DENOMINADO “DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO”, CON LOS ARTÍCULOS 2377 AL 2379, AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**II.** Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

**III.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

**IV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**V.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**VI.** Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 29 fracciones VIII y IX, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

**VII.** Que, Puebla es un Estado económicamente activo y cuenta con una ubicación geográfica adecuada, que ha implementado diversas acciones que permiten su desarrollo a través de actividades económicas, turísticas, culturales, industriales, entre otras; por lo tanto nuestro Municipio se caracteriza por ser el más importante en el Estado, con un gran crecimiento y desarrollo, siendo una de las zonas conurbadas más pobladas del País; sin embargo, esto conlleva la creación de programas, estrategias, políticas, lineamientos, mecanismos y acciones integrales que impulsen el crecimiento económico incluyente en el municipio.

**VIII.** Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, tiene como compromiso atender las necesidades de la población, ofreciendo servicios de calidad, para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de los ciudadanos, de acuerdo a las metas establecidas y alineadas con los fines y propósitos de la administración pública, tomando en cuenta el interés colectivo, coadyuvando a la generación de un ambiente de confianza y certidumbre entre la sociedad y la administración pública municipal.

**IX.** Que, con base en lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene como objetivo encabezar una administración bajo los principios de honestidad y capacidad de respuesta técnica y administrativa, que genere desde sus bases sociales, su propia organización operativa y funcional, a fin de impulsar y conducir de manera eficiente y eficaz las aspiraciones de los poblanos, con las características de calidad que la sociedad requiere para su plena convivencia, para con ello satisfacer y atender sus propuestas y demandas dentro del marco de la legalidad, elevando su nivel de vida, proporcionando y garantizando mayores oportunidades para todos sus habitantes.

**X.** Que, el programa 12 del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 “Fomento a la Inversión y el Empleo”, tiene como objetivo convertir al municipio en un destino para el establecimiento de inversiones productivas y la generación de empleos, así como en atención a la línea de acción 3, “fomentar la inclusión laboral de grupos vulnerables a los esquemas de trabajo formal”.

**XI.** Que, la Economía Social, entre otras definiciones aceptadas, es la actividad económica que llevan a cabo Organismos del Sector Social, basados en la democracia en la toma de decisiones, propiedad social de los recursos, distribución equitativa de beneficios entre sus integrantes y el compromiso social en favor de la comunidad.

**XII.** Que, la Economía Social tiene su origen en el asociacionismo obrero del siglo XIX frente a la degradación de las condiciones de vida, la explotación de los obreros, el desempleo y la migración a las ciudades que provocó la Revolución Industrial, los obreros se organizaron y surgieron las primeras cooperativas y sociedades mutualistas de la era moderna.

**XIII.** Que, las cooperativas ejemplifican la importancia de la Economía Social, a nivel mundial cuentan con casi mil millones de socios y generan más de 100 millones de empleos, un 20 % más que las firmas multinacionales (2012) y garantizan el sustento de cerca de un cuarto de la población del mundo. Así, las ventas anuales de las 300 empresas cooperativas más grandes del mundo suman 1.1 trillones de dólares. (De acuerdo al INEGI el PIB de México en 2013 fue de poco más de 16 billones de pesos.)

**XIV.** Que, las organizaciones del denominado “tercer sector” o “sector no lucrativo” por su definición en inglés, adoptan diversas formas y estatutos jurídicos para su constitución y funcionamiento, aunque todas ellas se amparan bajo un nombre que les es común, el de “Economía Social”, cuya característica principal es la primacía de la persona y del objeto social, por encima del capital.

**XV.** Que, históricamente nuestra cultura asociativa se ha significado por recoger la experiencia de una economía en la que cuenta también lo social, como algo originario e irrenunciable; lo social a lo que los legisladores en 1983 resolvieron al reformar el artículo 25 constitucional, adicionando los párrafos que enuncian que nuestra economía está compuesta de tres sectores: el privado, el público y el social.

**XVI.** Que, la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que se establecerán mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

**XVII.** Que, sin menospreciar la importancia que reviste la existencia de una Ley en materia de Economía Social, es menester resaltar que ésta requiere mecanismos que robustezcan su observancia, es por eso que resulta pertinente reforzar en la legislación municipal el reconocimiento del Sector Social de la Economía y establecer el compromiso afirmativo de observar, impulsar y desarrollar programas y políticas en la materia.

**XVIII**. Que, si bien la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de orden público e interés social, y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, ello no limita que la legislación expedida por las entidades federativas y municipios de conformidad con las disposiciones de dicha Ley fomenten y refuercen su observancia, aplicación y vigilancia.

**XIX.** Que, para lograr lo anterior, se requiere de un marco legal adecuado y de una política pública con carácter afirmativo que aliente, de manera sostenida y a largo plazo, la expansión y consolidación de la economía social y solidaria en el municipio de Puebla. Se requiere de un marco jurídico general que dé cauce a todas las iniciativas económicas y empresariales de los sectores populares y que garantice los intereses del conjunto de organizaciones participantes en la construcción de una economía local y participativa, hasta convertir a este sector de la economía en un actor social, debidamente estructurado y articulado, con presencia macroeconómica y con capacidad de interlocución en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas destinadas a este importante componente de la economía nacional.

**XX.** Que, en razón de lo anterior, se propone la adición del“LIBRO DÉCIMO PRIMERO”, “TÍTULO ÚNICO” “CAPÍTULO 38” denominado “DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO”, al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, lo que permite materializar el compromiso que el Municipio de Puebla asume con la Economía Social y Solidaria.

**XXI.** Que, de esta manera, implementar principios para mejorar la calidad en la atención y prestación de servicios de las Autoridades en el Sector de la Economía Social, al igual en incentivar el ánimo de los productores y prestadores de servicio para impulsar constantemente proyectos productivos para el desarrollo de sus economías.

**XXII**. Que, por lo señalado anteriormente, se somete a consideración del Honorable Cabildo el presente Dictamen por el que se adiciona el **“LIBRO DÉCIMO PRIMERO”, “TÍTULO ÚNICO” “CAPÍTULO 38”** denominado **“DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO”**, con los artículos 2377 al 2379 , al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

**LIBRO DÉCIMO PRIMERO**

**TÍTULO ÚNICO**

**CAPÍTULO 38**

**DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO**

**Artículo 2377.-** El Ayuntamiento de Puebla, debe fomentar e implementar una política permanente de combate a la pobreza, a la desigualdad económica y social, a través de la Economía Social, cuyo objetivo es el desarrollo y fortalecimiento de la economía del municipio, con especial atención a los sectores más vulnerables.

El Ayuntamiento de Puebla, deberá de manera preferente contratar, adquirir o allegarse de bienes o servicios provenientes de proveedores emanados de las iniciativas y empresas de economía social que estén registrados en el padrón respectivo.

**Artículo 2378.-** El Sector Social de la Economía, a quien dicho programa está dirigido, es el conjunto de personas o grupos sociales que se adhieren para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. El cual funciona como un sistema socioeconómico incluyente, basado en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, democrático y participativo, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y de las comunidades donde se desarrollan.

**Artículo 2379.-** El Sector Social de la Economía en el Municipio de Puebla, estará integrado por las siguientes formas de organización:

**I.** Ejidos;

**II.** Comunidades;

**III.** Organizaciones de trabajadores;

**IV.** Sociedades Cooperativas, asociaciones, personas físicas y;

**V.** Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y

**VI.** En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios debidamente establecidas.

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos **SE ADICIONA EL “LIBRO DÉCIMO PRIMERO”, “TÍTULO ÚNICO” “CAPÍTULO 38” DENOMINADO “DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO”, CON LOS ARTÍCULOS 2377 AL 2379, AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, en términos de lo establecido en el considerando XXII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el presente Dictamen.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Las disposiciones aprobadas en el presente Dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

**ATENTAMENTE**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**02 DE FEBRERO DE 2017**

**“PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”**

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**

|  |  |
| --- | --- |
| **REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO** PRESIDENTE | **REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ** VOCAL |
| **REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN** VOCAL | **REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA** VOCAL |
| **REG. MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN** VOCAL | **REG. ANA KAREN ROJAS DURÁN**  **VOCAL** |